Naciones Unidas A/73/308

Asamblea General

Distr. general
6 de agosto de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones
Tema 74 c) del programa provisional*
Promoción y protección de los derechos humanos: situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se ha elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 72/188 de la Asamblea General relativa a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. En él se ofrece un panorama general de la situación de los derechos humanos en el país desde septiembre de 2017 hasta julio de 2018, así como de la relación del Gobierno con las Naciones Unidas en esa esfera.

Si bien la información obtenida demuestra un cuadro persistente de violaciones graves de los derechos humanos, la mitigación de las tensiones en la península de Corea ofrece la oportunidad de que todas las partes interesadas establezcan contactos constructivos para mejorar la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. El informe contiene recomendaciones dirigidas al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y a la comunidad internacional con objeto de abordar las cuestiones endémicas relativas a los derechos humanos y de mejorar la situación de los derechos humanos en el país.

* A/73/150.

18-12951 (S) 280818 040918

Se ruega reciclar

Índice

		Página
I.	Introducción	3
II.	Contexto político	3
III.	Sinopsis de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea	5
	A. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona y derecho a un juicio imparcial	5
	B. Derecho a la libertad de circulación	7
	C. Derecho al acceso a la información y a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica	8
	D. Secuestros internacionales y familias separadas	8
	E. Derecho a la alimentación	10
	F. Derecho a la salud	11
	G. Derechos del niño	12
	H. Derechos de las personas con discapacidad	13
	I. Derechos de las mujeres	14
IV.	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Gobierno sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea	15
	A. Cooperación con órganos intergubernamentales de las Naciones Unidas	15
	B. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	16
	C. Mecanismos de las Naciones Unidas sobre cuestiones relacionadas con los derechos humanos	17
	D. Entidades de las Naciones Unidas que operan en la República Popular Democrática de Corea	18
V.	Conclusiones	18
VI.	Recomendaciones	19

I. Introducción

1. En el presente informe se ofrece información actualizada sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea desde la presentación del informe del Secretario General en el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General (A/72/279). El informe se centra en el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, así como a un juicio imparcial; el derecho a la libertad de circulación; el derecho a la libertad de expresión y al acceso a la información; las cuestiones de los secuestros internacionales y las familias separadas; el derecho a la alimentación y la salud; y los derechos de los niños, las personas con discapacidad y las mujeres.

2. La continua falta de acceso al país y las estrictas restricciones a la búsqueda y la recogida de datos independientes dificultaron la obtención de información actualizada y completa sobre esas cuestiones. No obstante, la información recabada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), a través de entrevistas con personas que han abandonado la República Popular Democrática de Corea, de los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones que trabajan en el país y de fuentes secundarias fiables, sigue apuntando a la existencia de constantes violaciones graves de los derechos humanos.

3. En el informe también se presenta una visión general de las actividades realizadas por las Naciones Unidas con respecto a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, y de la relación del Gobierno con las Naciones Unidas en esa esfera.

4. En el informe, el Secretario General reitera su llamamiento para que se establezcan contactos constructivos con el Gobierno a fin de abordar las cuestiones de derechos humanos, y formula recomendaciones dirigidas al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y a la comunidad internacional con el objeto de mejorar la situación de los derechos humanos.

II. Contexto político

5. En el segundo semestre de 2017 se intensificaron las tensiones en la península de Corea y sus alrededores, después de que la República Popular Democrática de Corea lanzara una serie de misiles balísticos los días 29 de agosto, 15 de septiembre y 29 de noviembre y de que los misiles lanzados en agosto y septiembre sobrevolaran el territorio del Japón. El 3 de septiembre de 2017, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea anunció que había puesto a prueba una bomba de hidrógeno que se podía acoplar a un misil balístico intercontinental.

6. En cambio, en el primer semestre de 2018 se produjeron una serie de iniciativas diplomáticas que suavizaron de forma constante las tensiones, facilitaron el contexto para un contacto político y suscitaron esperanzas de mejorar la estabilidad de la región. En su discurso de Año Nuevo, el líder de la República Popular Democrática de Corea, Kim Jong Un, anunció que su país participaría en los Juegos Olímpicos de Invierno que se celebrarían en la República de Corea, algo que fue acogido con satisfacción por el Presidente del país anfitrión, Moon Jae-in. El 9 de enero de 2018, tras dos años de interrupción, se restableció oficialmente el canal de comunicación intercoreano, incluida la línea telefónica militar directa. El 9 de febrero, ambos equipos coreanos entraron a la ceremonia inaugural de los Juegos Olímpicos bajo una misma bandera.

7. El impulso generado en los Juegos Olímpicos de Invierno de Pyeongchang ayudó a que se reanudaran las conversaciones de alto nivel entre la República Popular Democrática de Corea y la República de Corea. El 21 de abril, Kim Jong Un anunció

la suspensión de los ensayos nucleares y el lanzamiento de misiles intercontinentales. El 27 de abril, se celebró la primera cumbre intercoreana de los últimos 11 años, en la que el Presidente Moon Jae-in y el Presidente Kim Jong Un se reunieron por primera vez y, de forma simbólica, pisaron juntos el territorio de ambos países. La cumbre concluyó con la Declaración de Panmunjom, en la que ambos líderes anunciaron el comienzo de una "nueva era de paz". La declaración incluye disposiciones para mejorar las relaciones intercoreanas, aliviar las tensiones militares y establecer un régimen de paz sólido y permanente en la península de Corea[1].

8. El 12 de junio, el Presidente de los Estados Unidos de América, Donald Trump, y el Presidente Kim Jong Un celebraron una cumbre en Singapur, la primera reunión celebrada entre los dirigentes de ambos países. Los Presidentes firmaron una declaración conjunta en la que acordaron garantías de seguridad para la República Popular Democrática de Corea, nuevas relaciones pacíficas, la reafirmación del compromiso de desnuclearizar totalmente la península de Corea, y la recuperación de los restos del personal militar de los Estados Unidos fallecido durante la Guerra de Corea[2]. Al finalizar la cumbre, el Presidente Trump anunció que los Estados Unidos suspenderían las operaciones militares conjuntas planeadas con la República de Corea.

9. El Secretario General acogió con beneplácito la decisión del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea de suspender los ensayos nucleares y el lanzamiento de misiles como una contribución importante al fomento de la confianza y a la desnuclearización pacífica de la península de Corea[3]. Asimismo, celebró la valentía y el liderazgo que habían conducido a la Declaración de Panmunjom e instó a las partes a proceder con rapidez para su aplicación. También manifestó su voluntad y su disposición a ayudar en esos procesos[4]. El Secretario General también mostró su apoyo a la Cumbre de Singapur, pues constituía "un hito importante en la promoción de la paz sostenible y la desnuclearización completa y verificable de la península de Corea" y reiteró que "las partes competentes del sistema de las Naciones Unidas estaban dispuestas a prestar apoyo en ese proceso"[5].

10. El acercamiento en curso subraya aún más la necesidad de que la República Popular Democrática de Corea haga frente a las graves violaciones de los derechos humanos documentadas tanto en el presente informe como en los anteriores. Si esas violaciones quedan sin respuesta, se corre el riesgo de que arruinen las expectativas de lograr una paz y estabilidad duraderas en la península de Corea y la región. También es una oportunidad para que, de conformidad con lo dispuesto en las

---

[1] Declaración de Panmunjom para la Paz, la Prosperidad y la Unificación de la Península de Corea, 27 de abril de 2018. Se puede consultar en www.unikorea.go.kr/eng_unikorea/news/news/?boardId=bbs_0000000000000033&mode=view&cntId=54394&category=&pageIdx=3.

[2] Declaración conjunta del Presidente de los Estados Unidos de América, Donald J. Trump, y el Presidente de la República Popular Democrática de Corea, Kim Jong Un, en el marco de la Cumbre de Singapur, 12 de junio de 2018. Se puede consultar en: www.whitehouse.gov/briefings-statements/joint-statement-president-donald-j-trump-united-states-america-chairman-kim-jong-un-democratic-peoples-republic-korea-singapore-summit/.

[3] Declaración atribuible al Portavoz del Secretario General sobre la península de Corea, 21 de abril de 2018. Se puede consultar en www.un.org/sg/en/content/sg/statement/2018-04-21/statement-attributable-spokesman-secretary-general-korean-peninsula.

[4] Declaración atribuible al Portavoz del Secretario General sobre la Cumbre Intercoreana, 28 de abril de 2018. Se puede consultar enwww.un.org/sg/en/content/sg/statement/2018-04-27/statement-attributable-spokesperson-secretary-general-inter-korean.

[5] Declaración atribuible al Portavoz del Secretario General sobre la cumbre celebrada entre los líderes de la República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos de América, 12 de junio de 2018. Se puede consultar en www.un.org/sg/en/content/sg/statement/2018-06-12/statement-attributable-spokesman-secretary-general-summit-between.

resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, las partes que se mantienen en contacto con la República Popular Democrática de Corea velen por que todas las negociaciones relativas a la desnuclearización de la península de Corea y a la consecución de una paz y estabilidad duraderas en la región giren en torno al bienestar y la dignidad intrínseca de las personas que residen en el país.

11. El Secretario General reitera su ofrecimiento a que el sistema de las Naciones Unidas brinde un apoyo total a ese proceso, entre otros medios, proporcionando conocimientos técnicos especializados para ayudar a promover y proteger los derechos humanos de los habitantes de la República Popular Democrática de Corea.

III. Sinopsis de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

A. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona y derecho a un juicio imparcial

12. A lo largo de todo el período sobre el que se informa se siguieron recibiendo denuncias de violaciones graves del derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona.

13. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y otros organismos entrevistaron a antiguos detenidos de la República Popular Democrática de Corea, quienes describieron las condiciones de precariedad imperantes en los centros de prisión preventiva y las cárceles que, en numerosas ocasiones, llegaban a constituir malos tratos o tortura. También denunciaron que era habitual que los detenidos tuvieran un acceso deficiente a la comida y a la nutrición, lo que con frecuencia degeneraba en casos de malnutrición. Los antiguos detenidos también relataron casos de escasez de agua para beber o asearse en las celdas. Asimismo, informaron de que se habían producido muertes por malnutrición y falta de asistencia médica adecuada.

14. Además, los antiguos detenidos denunciaron que, cuando los prisioneros morían bajo custodia, sus cadáveres se retorcían y guardaban en bolsas de esparto, que luego se enterraban en fosas poco profundas cerca de los centros de detención, sin que los familiares recibieran información sobre lo acontecido.

15. Los antiguos detenidos también denunciaron palizas durante los interrogatorios o a modo de castigo por no acatar las normas penitenciarias como, por ejemplo, moverse en su celda cuando se les había ordenado permanecer quietos durante largos períodos de tiempo. Al parecer, los trabajos forzosos son habituales para quienes se encuentran en celdas de prisión preventiva (jipkyulso) y para los prisioneros detenidos en campamentos de trabajo de corta duración (rodongdanryundae), prisiones ordinarias (kyohwaso) y prisiones de naturaleza política (kwailiso). En la mayoría de los casos, esto se traduce en trabajos manuales forzados, ya sea en forma de trabajo movilizado en la comunidad, en los campamentos de trabajo de corta duración, o como trabajo en los propios centros penitenciarios. Ese trabajo forzoso a menudo consiste en la construcción de carreteras y edificios y en labores agrícolas. Las exigencias físicas de los trabajos impuestos a los prisioneros se ven agudizadas por las deficientes raciones alimentarias que reciben.

16. No se garantiza el derecho a un juicio imparcial e independiente. En algunos casos, los antiguos detenidos contaron que, antes del juicio, solo habían tenido un encuentro breve con un abogado. En esa reunión, el abogado les había informado de los cargos que se les imputaban, pero, al parecer, no había hecho ningún esfuerzo por preparar una contestación. Según los testimonios de los antiguos detenidos y de las

personas que presenciaron juicios, en ellos lo habitual era que los abogados no defendieran a los detenidos y que, en algunas ocasiones, hasta proporcionaran información que apoyaba los argumentos de la Fiscalía. Las personas entrevistadas por el ACNUDH habían sido condenadas por un juez en juicios de menos de una hora.

17. Las entrevistas con antiguos detenidos demostraron que, cuando el acusado se enfrentaba a una condena inferior a seis meses en un campamento de trabajo de corta duración, los fallos condenatorios y las penas se imponían sin juicio y de modo sumario, sobre la base de un examen del expediente del detenido realizado por las autoridades[6]. Existe una corrupción generalizada en el sistema de justicia penal, y los antiguos detenidos relataron haber pagado sobornos para reducir su condena.

18. Los testimonios de que siguen existiendo grandes campamentos de presos políticos, en los que las personas cumplen largas condenas o prisión perpetua, continúan generando extrema preocupación. Las condiciones en esos campamentos son al parecer extremadamente precarias, el alimento escasea y los detenidos son sometidos a trabajos manuales forzados. El Gobierno sigue negando que existan esos campamentos. En el período sobre el que se informa no se ha tenido constancia de ningún antiguo recluso de ese tipo de campamentos que haya abandonado la República Popular Democrática de Corea.

19. El 2 de octubre de 2017, en el Tribunal Superior de Shah Alam, en Malasia, se inició el juicio a dos mujeres (una de origen indonesio y otra vietnamita) acusadas de asesinar a Kim Jong Nam, hermanastro mayor del líder de la República Popular Democrática de Corea, Kim Jong Un. Una investigación realizada por la policía malasia concluyó que lo habían envenenado con el agente químico prohibido VX. Ambas mujeres, que se declararon inocentes de los cargos, se enfrentan a una posible pena de muerte.

20. Según el Ministerio de la Unificación de la República de Corea, al 28 de junio, seis ciudadanos de la República de Corea se encontraban detenidos en la República Popular Democrática de Corea: Kim Kuk-gi y Choi Chun-gil (condenados a un período indefinido de trabajo en 2015); Kim Jeong-wook (condenado a reclusión a perpetuidad en 2014); y tres exciudadanos de la República Popular Democrática de Corea: Kim Won-ho (detenido en marzo de 2016), Ko Hyon-chol (cuya detención se hizo pública en julio de 2016) y otra persona cuyo nombre no ha trascendido. Al parecer, Ham Jin-woo, también exciudadano de la República Popular Democrática de Corea y reportero del sitio web de noticias surcoreano Daily NK, fue secuestrado en China el 29 de mayo de 2017 y se cree que se encuentra detenido en la República Popular Democrática de Corea.

21. El 9 de mayo, los dirigentes de la República Popular Democrática de Corea pusieron en libertad a tres ciudadanos de los Estados Unidos de América: Kim Dong-chul, condenado a diez años de prisión en 2016; y Kim Sang-duk y Kim Hak-song, detenidos el 21 de abril y el 7 de mayo de 2017, respectivamente, y acusados de haber cometido “actos hostiles”. El 26 de abril de 2018, los padres de Otto Frederick Warmbier interpusieron una demanda civil contra la República Popular Democrática de Corea en un Tribunal Federal de los Estados Unidos de América, en la que reclamaron una indemnización por secuestro, tortura y ejecución extrajudicial, homicidio culposo, provocación intencionada de angustia emocional y ataque y lesiones. El 12 de junio de 2017, tras más de 17 meses detenido, se había liberado al Sr. Warmbier en estado de coma. Posteriormente, fue evacuado por razones médicas a los Estados Unidos, donde falleció el 19 de junio de 2017. El Gobierno de la

[6] De conformidad con la Ley de Sanciones Administrativas de 2004 (en su versión revisada de 2011), artículos 14 y 16.

República Popular Democrática de Corea sostuvo que había entrado en coma tras contraer botulismo[7].

22. El Secretario General exhorta al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que adopte medidas urgentes para asegurar que las condiciones en los centros de detención cumplan las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y que en los juicios se respeten las normas mínimas de imparcialidad. Asimismo, insta al Gobierno a revisar los casos de todos los ciudadanos de la República de Corea que se encuentran detenidos en la República Popular Democrática de Corea y a ponerlos en libertad por motivos humanitarios o si se determina que fueron detenidos por ejercer sus derechos de forma pacífica.

B. Derecho a la libertad de circulación

23. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea ha seguido imponiendo restricciones rigurosas de la libertad de circulación a los viajes tanto dentro como fuera del territorio nacional, de modo que los ciudadanos deben obtener un permiso para desplazarse por el país (véase A/72/279, párrs. 16 y 17).

24. El ejercicio del derecho a salir del propio país y volver a entrar a él está muy delimitado y controlado. El Código Penal impone hasta un año de prisión, o hasta cinco años en los casos más graves, por cruzar las fronteras de forma ilegal. Salir de la República Popular Democrática de Corea entraña graves riesgos para los ciudadanos. Según la información recabada por el ACNUDH, se consideraban más graves los casos de personas que intentaban viajar a la República de Corea, contactaban con personas de ese país o permanecían durante períodos más largos en China. En 2017, 1.127 ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea llegaron a la República de Corea, de los cuales 939 eran mujeres (el 83%)[8]. Las personas entrevistadas por el ACNUDH relataron que la seguridad fronteriza era cada vez más estricta, lo que había dado lugar a un descenso en el número de personas que salían del país. La gran mayoría de las personas que cruzaban la frontera recurrían a “intermediarios” que, en muchos casos, eran tratantes de personas. Muchas mujeres que habían cruzado la frontera contaron que habían sido obligadas a casarse y habían sufrido otras formas de abuso sexual. El ACNUDH también recibió información sobre personas que habían cruzado de manera irregular la frontera con China, a quienes se había obligado a regresar y que habían sufrido detenciones, torturas, acoso sexual y otras formas de malos tratos.

25. Según la información de que se dispone, en el período sobre el que se informa dos soldados abandonaron la República Popular Democrática de Corea cruzando la línea del armisticio que la separa de la República de Corea[9]. Uno de ellos fue herido de un disparo al cruzar a la República de Corea el 13 de noviembre, mientras que el segundo consiguió cruzar el 21 de diciembre.

[7] Véase A/72/279, párr. 13. Otto Frederick Warmbier fue detenido el 2 de enero de 2016.

[8] Sitio web del Ministerio de la Unificación de la República de Corea. Se puede consultar en www.unikorea.go.kr/unikorea/business/NKDefectorsPolicy/status/lately/.

[9] Fuerzas de los Estados Unidos en Corea, “Armistice rules in effect throughout DMZ”, comunicado de prensa, 21 de diciembre de 2017. Se puede consultar en: www.usfk.mil/Media/Press-Releases/Article/1401738/armistice-rules-in-effect-throughout-dmz/. “North Korean defection update, video release”, 21 de noviembre de 2017. Se puede consultar en www.usfk.mil/Media/Press-Releases/Article/1379075/north-korean-defection-update-video-release/.

C. Derecho al acceso a la información y a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica

26. El derecho al acceso a la información y a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica sigue estando muy limitado. Quienes critican a las autoridades se exponen a condenas de prisión en cárceles ordinarias o políticas o a la expulsión de las ciudades a zonas remotas del país donde las condiciones de vida son difíciles. Asimismo, pueden ser sometidos a penurias económicas, trabajos forzosos en el sector agrícola o trabajos manuales y a un acceso limitado a servicios como la atención sanitaria y la educación.

27. Aunque la Constitución garantiza el derecho a las libertades de expresión, prensa, reunión, manifestación y asociación (artículo 67), el omnipresente sistema de vigilancia y la posibilidad de ser detenido o encarcelado por mostrarse crítico con el Gobierno o sus dirigentes coartan la verdadera libertad de expresión. Según la información recabada, en la ciudad de Hyesan (provincia de Ryanggang) las autoridades prohibieron por decreto las reuniones de más de tres personas, al parecer con el objetivo de evitar las quejas por la cada vez más difícil situación económica.

28. El acceso a la información sigue siendo limitado, y se imponen castigos si se descubre que alguien ha recibido o posee material no autorizado por las autoridades, en particular información de la República de Corea. En el Código Penal de 2015 (artículo 183) se tipifica el delito de introducir o distribuir “cultura corrupta”, lo que, en los “casos de mayor gravedad”, conlleva una pena de hasta diez años de reforma mediante el trabajo. Aun así, muchas de las personas que viven en las provincias fronterizas con China tienen acceso a información del exterior, entre otros medios, a través de memorias USB. También se informó al ACNUDH de que las personas descubiertas en posesión de material no autorizado en algunos casos podían evitar los castigos si pagaban sobornos a las fuerzas del orden locales.

29. Según la información recibida por el ACNUDH, las autoridades han mantenido la represión de los teléfonos móviles, que no han sido autorizados por el Gobierno. Al parecer, las autoridades utilizan equipos de interferencias y también rastrean los teléfonos móviles. Estos se utilizan con frecuencia para facilitar los viajes irregulares a través de la frontera con China, para contactar con familiares residentes en la República de Corea o para conseguir información del exterior. En el Código Penal (artículo 222) se imponen penas de hasta cinco años de prisión por “comunicación internacional ilegal” en los casos que se consideran graves como, por ejemplo, los de las personas que ayudan a otras a abandonar el país.

D. Secuestros internacionales y familias separadas

30. En la Declaración de Panmunjom, los dirigentes de la República Popular Democrática de Corea y la República de Corea acordaron “resolver con celeridad las cuestiones humanitarias derivadas de la división de la nación”. En particular, convinieron celebrar un encuentro de familiares separados, previsto para agosto de 2018, que será el primer acto de esta índole desde octubre de 2015.

31. Desde que terminó la Guerra de Corea (1950-1953), 132.484 personas de la República de Corea han solicitado la reunificación con sus parientes en la República Popular Democrática de Corea. De ellos, tan solo 57.059 siguen vivos y aspiran a reunirse, y la mayoría son mayores de 80 años[10].

[10] Sitio web del Ministerio de la Unificación de la República de Corea. Se puede consultar en https://reunion.unikorea.go.kr/reuni/home/pds/reqststat/list.do?mid=SM00000129.

32. Desde que se empezaron a organizar estos encuentros en 2000, solo 2.325 familias han podido reunirse con sus familiares al otro lado de la frontera. Además, el carácter poco frecuente de estos actos, la cantidad limitada de participantes y la avanzada edad de quienes fueron separados han sido causa de ansiedad y sufrimiento, y es poco probable que quienes participan en ellos vuelvan a ver a sus familiares. Los derechos de las familias separadas deberían atenderse de forma holística, permitiendo un contacto y comunicación permanentes.

33. En mayo de 2017, el Comité Nacional para la Investigación de los Secuestros durante la Guerra de Corea[11] presentó un informe sobre los secuestros perpetrados durante el conflicto, en el que se hizo referencia a 95.456 civiles secuestrados durante la guerra, cuya suerte y paradero seguían siendo desconocidos. En marzo de 2018, la organización de la sociedad civil Korean War Abductees Family Union descubrió un documento publicado en 1953 por la Oficina del Auditor Militar del Estado Mayor del Cuartel General de la Zona de Comunicaciones de Corea en el que se detallaba y analizaba la masacre, perpetrada en octubre de 1950, de 1.800 a 2.000 prisioneros civiles (exfuncionarios de Seúl y Kaesong, en la provincia de Pyongan del Sur) a manos de los soldados de la República Popular Democrática de Corea. Según el documento, las víctimas están enterradas en fosas comunes en la provincia de Pyongan del Sur[12]. En su 114º período de sesiones, celebrado en Ginebra del 5 al 9 de febrero de 2018, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias del Consejo de Derechos Humanos remitió al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea los casos de cuatro secuestros perpetrados durante la guerra (véase A/HRC/WGEID/114/1, párr. 37).

34. No ha habido progresos en las averiguaciones sobre la suerte de 516 personas de la República de Corea que, según el Gobierno de ese país, fueron secuestradas por la República Popular Democrática de Corea tras la Guerra de Corea. Tampoco ha habido progresos en la investigación sobre el paradero de los ciudadanos japoneses en la República Popular Democrática de Corea, incluidos los secuestrados, o de las personas secuestradas procedentes de otros países. Doce ciudadanos japoneses secuestrados en las décadas de 1970 y 1980 siguen en paradero desconocido. Las autoridades de la República Popular Democrática de Corea sostienen que ocho de ellos murieron y que los cuatro restantes nunca entraron en el país.

35. El 10 de mayo, el canal de noticias surcoreano JTBC emitió una entrevista con el gerente de un restaurante en China, que había llegado a la República de Corea en abril de 2016 con 12 mujeres de la República Popular Democrática de Corea y que afirmó: “Fue engaño y secuestro; lo sé porque yo lo orquesté”. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea ha denunciado de forma sistemática que las mujeres fueron secuestradas, mientras que el Gobierno de la República de Corea ha sostenido que abandonaron el país libremente. En una reunión informativa para la prensa tras su visita a la República de Corea, del 2 al 10 de julio, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, Sr. Tomás Ojea Quintana, recomendó que el Gobierno de la República de Corea pusiera en marcha una “investigación independiente” e hiciera “rendir cuentas a los culpables”, y que respetara “la decisión de las víctimas ... sobre su futuro”, al

[11] En 2010, el Gobierno de la República de Corea creó el Comité Nacional para la Investigación de los Secuestros durante la Guerra de Corea, de conformidad con la Ley para el Esclarecimiento de la Verdad sobre los Perjuicios de los Secuestros Perpetrados por la República Popular Democrática de Corea en la Guerra de Corea y para el Restablecimiento del Honor de las Víctimas (2010). El Comité está integrado por agentes gubernamentales y no gubernamentales y está presidido por el Primer Ministro de la República de Corea.

[12] Cuartel General de la Zona de Comunicaciones de Corea, Oficina del Auditor Militar del Estado Mayor, estafeta militar 234, Legal Analysis of Korean War Crimes, caso núm. 141, 15 de junio de 1953.

tiempo que señaló que "si se las había llevado contra su voluntad, ello podía ser constitutivo de delito". El ACNUDH sigue pendiente de ese caso.

36. En su declaración conjunta de 12 de junio, tras la cumbre celebrada, los Presidentes de la República Popular Democrática de Corea y de los Estados Unidos de América se comprometieron a recuperar los restos de los prisioneros de guerra y los desaparecidos en combate desde la Guerra de Corea, así como a repatriar de forma inmediata los que ya habían sido identificados. Al parecer, los funcionarios de la República Popular Democrática de Corea ya han indicado que poseen hasta 200 conjuntos de restos de personal militar de los Estados Unidos[13]. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea también ha informado de su colaboración con Turquía para comenzar la identificación y repatriación de los restos de 487 soldados turcos que se cree que murieron en la República Popular Democrática de Corea durante la Guerra de Corea.

37. El Secretario General acoge con beneplácito el encuentro de familias separadas previsto para agosto, y alienta a la República Popular Democrática de Corea y a la República de Corea a velar por que ese acto conduzca a la creación y puesta en marcha de mecanismos que permitan que los familiares que viven en cada uno de los dos países se mantengan en contacto y se reúnan libremente, de manera continuada.

38. El Secretario General insta al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a esclarecer la suerte que han corrido las personas secuestradas en la República de Corea, el Japón y otros países.

E. Derecho a la alimentación

39. La República Popular Democrática de Corea siguió viéndose afectada por una inseguridad alimentaria crónica, la malnutrición en la primera infancia y la inseguridad nutricional. Según el Índice Global del Hambre de 2017, que vigila y mide el hambre a nivel mundial, el país obtuvo una puntuación de 28,2, lo que supone una clasificación de "grave"[14]. En torno a 10,3 millones de personas, o el 41% de la población, están subalimentadas, y 60.000 niños sufren malnutrición aguda grave[15]. La calidad de la dieta de muchas personas es pobre y se caracteriza por un consumo limitado de proteínas, grasas y micronutrientes. En 2017, 40.000 niños menores de 5 años que sufrían malnutrición grave recibieron tratamiento, y más de 2 millones de personas recibieron alimentos nutritivos[16].

40. En 2017, la producción alimentaria total (en equivalentes de cereal) disminuyó un 7,42% y pasó de 5,89 millones de toneladas a 5,45 millones de toneladas. Sobre la base de la meta fijada por el Gobierno en lo que respecta al tamaño de la ración del sistema público de distribución, el déficit de suministros de alimentos se estima en unos 1,07 millones de toneladas, lo que representa un aumento del 10,86% con respecto al año anterior.

---

[13] Organismo de Contabilización de Prisioneros de Guerra y Desaparecidos en Combate, Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América, "Progress on Korean War personnel accounting", 18 de junio de 2018. Se puede consultar en www.dpaa.mil/Resources/Fact-Sheets/Article-View/Article/569610/progress-on-korean-war-personnel-accounting/.

[14] *Índice Global del Hambre de 2017: El hambre y sus desigualdades* (octubre de 2017), apéndice D. Se puede consultar en www.globalhungerindex.org/pdf/en/2017/appendix-d.pdf.

[15] "Democratic People's Republic of Korea needs and priorities" (marzo de 2018), págs. 4 y 5. Se puede consultar en https://reliefweb.int/report/democratic-peoples-republic-korea/dpr-korea-needs-and-priorities-march-2018.

[16] *Ibid.*, pág. 10.

41. El 21 de junio de 2018, la Oficina Central de Estadística de la República Popular Democrática de Corea y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) publicaron los resultados de una encuesta de indicadores múltiples por conglomerados. Según esa encuesta, el 19,1% de los niños menores de 5 años en la República Popular Democrática de Corea sufrían un retraso del crecimiento y el 3% padecían emaciación. La encuesta mostró que existían diferencias considerables a ese respecto entre las zonas rurales y las urbanas, así como entre las distintas provincias. Mientras que el 10,1% de los niños de Pyongyang padecían un retraso del crecimiento, en la provincia de Ryanggang, en la zona septentrional del país, la cifra de afectados ascendía a 31,8%. El Programa Mundial de Alimentos (PMA) tiene previsto realizar una evaluación cualitativa de la seguridad alimentaria en el segundo semestre de 2018, con objeto de ayudar a comprender los riesgos de la inseguridad alimentaria temporal y crónica en el país.

42. Desde que colapsó el sistema público de distribución en la década de 1990, la mayoría de las personas no confían en las raciones alimentarias brindadas por el Estado para satisfacer sus necesidades básicas. El suministro público se limita principalmente a las personas con profesiones consideradas de especial interés para el Gobierno, como quienes trabajan en el sector minero o el personal de seguridad, y a las personas que viven en Pyongyang.

43. Se ha sabido que algunas fábricas distribuyen suministros básicos entre sus empleados, en función de los beneficios obtenidos. La mayor parte de la población no se beneficia de la distribución pública, sino que recurre al comercio informal o a la agricultura a pequeña escala para satisfacer sus necesidades alimentarias. En las provincias fronterizas, las personas cuyos medios de vida dependen del comercio con China se vienen enfrentando a graves dificultades económicas desde finales de 2017, ya que ha disminuido el comercio con ese país y la mayor rigurosidad de los controles fronterizos ha dificultado el contrabando.

44. El UNICEF informó de que “a pesar de la exención concedida a la asistencia humanitaria, la adopción de sanciones, junto con la fatiga de los donantes, han reducido la cantidad de recursos disponibles para hacer frente incluso a las situaciones potencialmente mortales más urgentes”[17]. El PMA notificó que, por falta de financiación, desde noviembre de 2017 había interrumpido el apoyo nutricional prestado a 195.000 niños en guarderías infantiles[18].

F. Derecho a la salud

45. La Constitución de la República Popular Democrática de Corea prevé la prestación de atención sanitaria gratuita a todos los ciudadanos, pero el Gobierno sigue encontrando dificultades para cumplir con ese mandato. La calidad y la disponibilidad de los servicios de atención médica continúan siendo limitadas, en particular en las zonas rurales, donde se observan las deficiencias más graves de acceso a la atención sanitaria básica. Dada la enorme escasez de medicamentos alopáticos básicos esenciales, los pacientes se ven obligados a comprarlos en el mercado privado o depender de la medicina tradicional.

[17] UNICEF, “Situation analysis of children and women in the Democratic People’s Republic of Korea – 2017”. Se puede consultar en www.unicef.org/dprk/Situation_Analysis_of_Children_and_Women_in_DPR_Korea_UNICEF_2017.pdf.

[18] PMA, “DPR Korea country brief”, abril de 2018. Se puede consultar en https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/WFP%20DPRK%20Country%20Brief%20October%202017.pdf.

46. La encuesta de indicadores múltiples por conglomerados (véase el párr. 41) reveló que, en los cinco años anteriores, la tasa de mortalidad de los niños menores de 5 años fue de 15 por cada 1.000 nacidos vivos, cifra que representa una disminución respecto de los 20 por cada 1.000 nacidos vivos que se habían registrado entre 2010 y 2014[19]. La diarrea, derivada de las malas condiciones de saneamiento y la malnutrición aguda, sigue siendo una de las principales causas de muerte entre los niños pequeños[20].

47. Las personas que se encuentran en prisión y centros de detención tienen acceso limitado a la atención sanitaria básica y los medicamentos. Según algunos antiguos detenidos, las prisiones y los centros de detención disponen de pabellones específicos para los reclusos enfermos, en particular los que padecen tuberculosis y malnutrición, donde se los mantiene separados del resto de la población penitenciaria y solo reciben tratamiento si sus familiares pueden llevarles los medicamentos. Además, al parecer, reciben menos alimentos porque no realizan trabajos manuales.

48. En lo que respecta a la salud sexual y reproductiva y los derechos conexos, las mujeres tienen ocho meses de licencia por maternidad, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Protección y Promoción de los Derechos de la Mujer (2010). La ley también dispone que las instituciones de salud pública deben contar con instalaciones específicas para las mujeres e impartir educación sanitaria a las estudiantes (artículo 20). En la práctica, los servicios de salud sexual y reproductiva están encuadrados en gran medida en el marco del matrimonio, por lo que principalmente se ofrecen a las mujeres casadas. No hay programas destinados a aumentar el acceso de las mujeres y los hombres solteros, en particular los adolescentes, a la información y los servicios de salud sexual y reproductiva. En 2017, con el apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas, se formuló una nueva estrategia nacional de salud reproductiva, que incluye disposiciones dirigidas a ampliar las opciones de métodos de planificación familiar, tanto masculinos como femeninos, incluidos programas que fomentan la participación de los hombres. La encuesta de indicadores múltiples por conglomerados (véase el párr. 41) reveló que el 70% de las mujeres casadas de entre 15 y 49 años tenían cubiertas sus necesidades de anticoncepción; el 5,2% de esas mujeres la utilizaban para espaciar los nacimientos y 65,1% para no quedar embarazadas[21].

G. Derechos del niño

49. En septiembre de 2017, el Comité de los Derechos del Niño examinó los progresos de la República Popular Democrática de Corea en la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño tomando como base el quinto informe periódico presentado por el Estado en 2016.

50. En sus observaciones finales, el Comité agradeció el diálogo constructivo mantenido con la delegación multisectorial y celebró los progresos realizados con respecto a la educación universal, la reducción de la mortalidad materna y en la niñez, y la ratificación, en 2014, del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los

[19] Oficina Central de Estadísticas y UNICEF, *Multiple Indicator Cluster Survey 2017. Survey Findings Report: Democratic People's Republic of Korea* (junio de 2018), pág. 39. Se puede consultar en https://mics-surveys-prod.s3.amazonaws.com/MICS6/East%20Asia%20and%20the%20Pacific/Korea%2C%20Democratic%20People%27s%20Republic%20of/2017/Final/Korea%20DPR%202017%20MICS_English.pdf.

[20] UNICEF, "Humanitarian Action for Children: Democratic People's Republic of Korea, 2018" (www.unicef.org/appeals/dprk.html).

[21] *Multiple Indicator Cluster Survey 2017* (nota 19), pág. 49.

Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (véase CRC/C/PRK/CO/5, párrs. 2 y 3).

51. El Comité expresó varias preocupaciones, en particular respecto de la escasa disponibilidad de datos desglosados sobre los niños, la tortura y otros tratos o penas crueles o degradantes, el trabajo infantil, la situación de los niños privados de un entorno familiar, y la malnutrición.

52. Si bien el Gobierno afirmó que no había trabajo infantil forzado, el ACNUDH y otras organizaciones observaron que, en algunos casos, los niños participaban en actividades comerciales o eran movilizados para trabajar a través del sistema educativo, sobre todo en las zonas rurales. La encuesta de indicadores múltiples por conglomerados reveló que el 5% de los niños de entre 5 y 17 años habían participado en algún tipo de trabajo infantil la semana anterior a la encuesta, sobre todo en las zonas rurales y en el grupo de riqueza más bajo[22].

53. La encuesta también reveló tasas altas de matriculación en la enseñanza primaria, secundaria inferior y secundaria superior (del 97%, el 96% y el 95%, respectivamente) y, en relación con la enseñanza primaria, no constató diferencias considerables entre las niñas y los niños ni disparidad entre las zonas rurales y urbanas. Si bien el Estado ofrece educación gratuita y obligatoria desde la enseñanza primaria a la secundaria, el ACNUDH observó que los estudiantes deben pagar parte del costo de los libros y los materiales escolares, así como ayudar a mantener las instalaciones, lo que, en algunos casos, impide que los niños de familias de ingresos más bajos tengan acceso a la educación.

54. El Secretario General sigue preocupado por la falta de información sobre la situación de los menores que han transgredido la ley. Durante el examen efectuado por el Comité de los Derechos del Niño en septiembre de 2017 (véase CRC/C/SR.2237, párr. 57), el representante de la República Popular Democrática de Corea declaró que, entre 2014 y 2016, 13 niños fueron objeto de “medidas de educación social” durante períodos de uno a tres años. Si bien el Gobierno declaró que estos niños gozaban de todos sus derechos civiles y que esas medidas no constituían un castigo ni entrañaban ningún tipo de control, su familia, la escuela y otras organizaciones sociales “deben informar de sus progresos a los servicios de seguridad” dos veces al año.

H. Derechos de las personas con discapacidad

55. El 6 de marzo de 2018, la Sra. Catalina Devandas Aguilar, Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, presentó ante el Consejo de Derechos Humanos el informe acerca de su visita a la República Popular Democrática de Corea, que tuvo lugar en mayo de 2017 (A/HRC/37/56/Add.1). La visita de la Relatora Especial fue la primera efectuada al país por un experto independiente designado por el Consejo de Derechos Humanos. En el informe, la Relatora Especial celebró que el país hubiera ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2016 y los avances conexos, y señaló las cuestiones pendientes, entre las que se contaban los obstáculos que impedían que las personas con discapacidad tuvieran acceso a la educación y los servicios en igualdad de condiciones con las demás, y ejercieran su capacidad jurídica.

56. La Relatora Especial alentó al Gobierno a que fortaleciera el marco jurídico y normativo sobre los derechos de las personas con discapacidad y avanzara hacia la aplicación, el cumplimiento y la supervisión de la Convención. El Gobierno formuló observaciones detalladas sobre el informe, que se dieron a conocer (véase

[22] *Ibid.*, pág. 135.

A/HRC/37/56/Add.3), en las que rechazó, entre otras observaciones de la Relatora Especial, que la denegación de la libertad de circulación en el país afectara de manera desproporcionada a las personas con discapacidad.

57. En mayo de 2018, el UNICEF firmó un acuerdo de cooperación para programas con Handicap International y la Federación Coreana para la Protección de las Personas con Discapacidad cuyo objeto era respaldar la aplicación de los artículos 7, 25 y 26 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad[23] y los artículos 2 y 23 de la Convención sobre los Derechos del Niño[24], es decir, velar por que los niños con discapacidad tuvieran acceso a servicios inclusivos y holísticos de atención médica y rehabilitación. El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea refrendó esta alianza.

58. El Secretario General celebra este diálogo constructivo dirigido a promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad e insta a las autoridades a que sigan colaborando con la Relatora Especial y a que cooperen con otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como con los organismos de las Naciones Unidas y los organismos humanitarios, a fin de lograr ese cometido.

I. Derechos de las mujeres

59. En noviembre de 2017, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer examinó los informes periódicos segundo a cuarto combinados de la República Popular Democrática de Corea (CEDAW/C/PRK/2-4), presentados en 2016. En sus observaciones finales, el Comité acogió con satisfacción la aprobación de leyes nacionales que protegían los derechos de las mujeres, así como las iniciativas emprendidas para mejorar el marco institucional y normativo con el fin de acelerar la eliminación de la discriminación contra la mujer y promover la igualdad de género (CEDAW/C/PRK/CO/2-4, párrs. 4 y 5).

60. Al mismo tiempo, el Comité expresó su preocupación de que la prioridad concedida a la reconciliación y la mediación en los conflictos familiares y en los casos de divorcio quizás no ofreciera protección suficiente a las mujeres que son víctimas de violencia doméstica y probablemente derivara en la impunidad de los autores. El Comité instó a las autoridades a que elaboraran una estrategia integral para acabar con los estereotipos discriminatorios y las actitudes patriarcales en lo que respecta a las funciones y las responsabilidades de la mujer y el hombre. También expresó preocupación debido a que la legislación no se aplicaba eficazmente en la práctica, no había información sobre la incidencia de la violencia de género contra las mujeres, en particular de la violencia doméstica, y la información sobre los casos de violencia doméstica sometidos a los tribunales era escasa (*ibid.*, párrs. 13, 24 y 25).

61. La información recabada por el ACNUDH indica que la violencia doméstica es habitual en la República Popular Democrática de Corea. Al parecer, las autoridades no suelen tomar medidas para investigar los incidentes de violencia doméstica y, en general, no hay instalaciones ni servicios de asistencia a las víctimas. Por otra parte, hay escasa conciencia acerca de la Ley de Protección y Promoción de los Derechos de la Mujer, aprobada en 2010, que prohíbe todas las formas de discriminación contra las mujeres, así como la violencia contra ellas en la familia.

[23] Los artículos 7, 25 y 26 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad contienen disposiciones respecto de la protección de los niños con discapacidad, la salud, y la habilitación y la rehabilitación, respectivamente.

[24] Los artículos 2 y 23 de la Convención sobre los Derechos del Niño se centran en los ámbitos de la no discriminación y los derechos de los niños con discapacidad.

62. Muchas mujeres que abandonan la República Popular Democrática de Corea como víctimas de trata son transportadas a través de la frontera con China, vendidas a hombres chinos o sometidas a otras formas de explotación. Por lo general, las víctimas no buscan protección debido a que temen que las devuelvan por la fuerza a la República Popular Democrática de Corea si entran en contacto con las autoridades chinas. El ACNUDH ha verificado casos en los que las mujeres, al ser repatriadas a la República Popular Democrática de Corea, quedan recluidas en centros de detención en condiciones que no se ajustan a las normas internacionales. El ACNUDH también entrevistó a antiguas detenidas, quienes relataron que no recibían suficientes alimentos ni tenían acceso a atención médica, fueron objeto de tortura y malos tratos, como violencia sexual a manos de guardias varones, y de aborto forzado.

IV. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Gobierno sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

63. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea tomó algunas medidas para colaborar con el sistema internacional de derechos humanos durante el período sobre el que se informa. No obstante, siguió negándose a colaborar con la oficina del ACNUDH en Seúl (República de Corea) y con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea nombrado por el Consejo de Derechos Humanos.

A. Cooperación con órganos intergubernamentales de las Naciones Unidas

64. En sus resoluciones 2375 (2017) y 2397 (2017), el Consejo de Seguridad condenó en los términos más enérgicos el ensayo nuclear realizado por la República Popular Democrática de Corea el 2 de septiembre de 2017 y el lanzamiento de un misil balístico el 28 de noviembre de 2017, respectivamente. En ambas resoluciones, el Consejo expresó preocupación porque la República Popular Democrática de Corea desviaba recursos sumamente necesarios pese a que su población tenía numerosas necesidades insatisfechas.

65. El 11 de diciembre de 2017, el Consejo de Seguridad examinó la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea por cuarta vez desde diciembre de 2014 y recibió informes del Alto Comisionado para los Derechos Humanos[25]. La Misión Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas en Nueva York formuló una declaración en la que condenaba que el Consejo de Seguridad hubiera convocado a la reunión[26].

66. En su resolución 72/188 sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, la Asamblea General acogió con beneplácito el informe del grupo de expertas independientes sobre la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (A/HRC/34/66/Add.1) y las opciones presentadas para

[25] Exposición informativa ante el Consejo de Seguridad sobre la situación en la República Popular Democrática de Corea: declaración del Sr. Zeid Ra'ad Al Hussein, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 8 de diciembre de 2017. Se puede consultar en inglés en www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22526.

[26] Comunicado de prensa de la Misión Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas, 12 de diciembre de 2017. Se puede consultar en inglés en https://kcnawatch.co/newstream/1513099847-671868635/press-statement-of-permanent-mission-of-dprk-to-un/.

procurar la rendición de cuentas y lograr la verdad y la justicia para todas las víctimas. Asimismo, acogió con beneplácito la aprobación de la resolución 34/24 del Consejo de Derechos Humanos[27], en la que se decidió fortalecer la capacidad del ACNUDH, incluida su estructura sobre el terreno en Seúl. Al igual que en resoluciones anteriores aprobadas desde 2014, la Asamblea alentó al Consejo de Seguridad a que siguiera examinando las recomendaciones pertinentes de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y a que tomase medidas apropiadas para asegurar la rendición de cuentas, incluido el estudio de la posibilidad de remitir la situación a la Corte Penal Internacional y la posibilidad de seguir elaborando sanciones selectivas eficaces contra quienes sean los responsables más importantes de las violaciones de los derechos humanos que, según la comisión, pueden constituir crímenes de lesa humanidad. En una declaración ante la Asamblea, la República Popular Democrática de Corea rechazó categóricamente la resolución, que consideró una "conspiración organizada por los Estados Unidos de América y otras fuerzas hostiles" y una "manifestación de politización, selectividad y dobles raseros en el ámbito de los derechos humanos" (A/72/PV.73, pág. 24).

67. En su resolución 37/28, de 23 de marzo de 2018, sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (A/HRC/RES/37/28), el Consejo de Derechos Humanos acogió con beneplácito las medidas adoptadas para fortalecer la capacidad del ACNUDH, incluida su estructura sobre el terreno en Seúl, a fin de permitir la aplicación de las recomendaciones pertinentes formuladas por el grupo de expertas independientes sobre la rendición de cuentas. Asimismo, solicitó al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que le presentara un informe en su 40º período de sesiones, que tendrá lugar en marzo de 2019, acerca de la aplicación de las recomendaciones del grupo de expertas independientes sobre la rendición de cuentas. La República Popular Democrática de Corea rechazó la resolución arguyendo que constituía un intento de "empañar la imagen" del país y afirmando que "concedía importancia a la cooperación internacional para la promoción y la protección de los derechos humanos genuinos"[28].

B. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

68. De conformidad la resolución 25/25 del Consejo de Derechos Humanos, la oficina del ACNUDH en Seúl continuó llevando a cabo labores de vigilancia, documentación, creación de capacidad y divulgación. En ese contexto, mantuvo contactos con Gobiernos, instancias de la sociedad civil, personas que habían abandonado la República Popular Democrática de Corea, entidades de las Naciones Unidas y trabajadores humanitarios que operaban en la República Popular Democrática de Corea y otros interesados. La República Popular Democrática de Corea rechazó toda cooperación vinculada a la resolución.

69. Durante el período que abarca el informe, la oficina del ACNUDH en Seúl siguió recogiendo testimonios individuales para corroborar la información sobre denuncias de violaciones de los derechos humanos que había registrado anteriormente y recabar información sobre los cambios que pudieran haberse registrado en la situación de los derechos humanos de la República Popular Democrática de Corea. A

[27] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/72/53), cap. IV, secc. A.

[28] Comunicado de prensa de la Misión Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, 23 de marzo de 2018.

julio de 2018, la oficina había entrevistado a más de 240 personas que habían abandonado el país.

70. De conformidad con la resolución 34/24 del Consejo de Derechos Humanos, y respetando los límites de los recursos aprobados por la Asamblea General, el ACNUDH ha tomado medidas encaminadas a aplicar las recomendaciones del grupo de expertas independientes sobre la rendición de cuentas respecto de las violaciones de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. Entre esas medidas cabe mencionar el fortalecimiento de los conocimientos jurídicos y técnicos especializados mediante un proyecto de rendición de cuentas, con el que se prevé crear un archivo central de información y pruebas, y evaluar toda la información y todos los testimonios recopilados por el ACNUDH con miras a elaborar posibles estrategias aplicables en futuros procesos de rendición de cuentas.

71. En marzo de 2018, comenzó a dirigir este proyecto una experta de alto nivel, quien emprendió una misión a Seúl en mayo de 2018 para reunirse con distintos agentes pertinentes. Además, en julio de 2018, algunos funcionarios con conocimientos jurídicos comenzaron a colaborar con la oficina de Seúl para fortalecer el seguimiento y los conocimientos jurídicos y elaborar posibles estrategias de enjuiciamiento. También se comenzó a trabajar en la creación del archivo. El 14 de marzo de 2018, la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos informó verbalmente al Consejo de Derechos Humanos sobre los progresos realizados a este respecto. El ACNUDH presentará un informe completo sobre los progresos realizados al Consejo de Derechos Humanos en su 40° período de sesiones. Habida cuenta de las consecuencias financieras de este proyecto, el ACNUDH aplicará un método progresivo basado en la disponibilidad de recursos.

72. El 11 de diciembre de 2017, la Oficina en Seúl celebró un seminario dedicado a examinar los efectos de la colaboración de la República Popular Democrática de Corea con el examen periódico universal, los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales, y definir las buenas prácticas y el modo de seguir avanzando. Al seminario asistieron unos 70 representantes de organizaciones de la sociedad civil, misiones diplomáticas y medios de comunicación. Mediante la colaboración con los Gobiernos y cuerpos diplomáticos pertinentes, la oficina promovió la inclusión de los derechos humanos en las conversaciones entre la República Popular Democrática de Corea y otros países.

C. Mecanismos de las Naciones Unidas sobre cuestiones relacionadas con los derechos humanos

73. La visita de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad y la cooperación de la República Popular Democrática de Corea con el Comité de los Derechos del Niño y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se describen en las secciones pertinentes del presente informe.

74. En su 114º período de sesiones, el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias transmitió al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea las denuncias de 16 nuevos casos y consideró que las respuestas del Gobierno fueron insuficientes para esclarecerlos (véase A/HRC/WGEID/114/1, párrs. 37 a 39). Al 2 de mayo de 2018, aún estaban pendientes 233 casos que el Grupo de Trabajo había transmitido al Gobierno.

75. El Secretario General insta al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que aproveche su colaboración inicial con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y acepte el ofrecimiento de apoyo técnico para

promover y proteger los derechos humanos de las personas que viven en la República Popular Democrática de Corea.

D. Entidades de las Naciones Unidas que operan en la República Popular Democrática de Corea

76. El sistema de las Naciones Unidas en la República Popular Democrática de Corea siguió operando con importantes limitaciones impuestas por el Gobierno. La falta de contacto independiente con la población local y de consultas con los beneficiarios durante la programación sigue siendo un obstáculo importante para las iniciativas de las Naciones Unidas dirigidas a elaborar y aplicar un enfoque basado en las necesidades y los derechos humanos en sus programas humanitarios. Si bien el acceso al terreno sigue dependiendo de que lo autorice el Gobierno, en los últimos años han mejorado las condiciones de acceso y seguimiento gracias a la colaboración continua entre los organismos de las Naciones Unidas y el Gobierno emprendida con el fin de que las actividades humanitarias se desarrollaran sin problemas.

77. Si bien las sanciones impuestas al país no están pensadas para afectar a la asistencia humanitaria, siguieron teniendo graves consecuencias imprevistas y efectos importantes en los programas humanitarios vitales, debido a que interrumpieron el canal bancario, cortaron las cadenas de suministro, retrasaron el ingreso en el país de bienes fundamentales y continuaron disminuyendo la financiación de los donantes.

78. El Secretario General alienta al Gobierno a que reformule sus políticas para hacerlas acordes a las recomendaciones que aceptó en el examen periódico universal de 2014 respecto de la prestación de asistencia humanitaria, a fin de mejorar la eficacia de la asistencia que brindan las Naciones Unidas a la población. En particular, el Secretario General insta al Gobierno a que elimine las restricciones impuestas a la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y a que le conceda acceso pleno a los beneficiarios a fin de que pueda reunir datos desglosados pertinentes y, en definitiva, prestar asistencia a los más vulnerables.

V. Conclusiones

79. **El Secretario General acoge con beneplácito las medidas adoptadas por el Gobierno para aplacar las tensiones y mejorar la situación política en la península de Corea. Asimismo, celebra la moratoria respecto del lanzamiento de misiles y los ensayos nucleares, así como el plan de reiniciar las actividades de reunificación de las familias.**

80. **El Secretario General también acoge con satisfacción las medidas adoptadas por el Gobierno para continuar cooperando con los mecanismos internacionales de derechos humanos, en particular con el Comité de los Derechos del Niño y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.**

81. **El Secretario General acoge con beneplácito los continuos esfuerzos realizados en las Naciones Unidas para dar seguimiento a las conclusiones de la comisión de investigación sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, en las que se puso de manifiesto la necesidad de introducir reformas estructurales profundas para promover y proteger los derechos de la población.**

82. **El Secretario General recuerda que la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos están interrelacionados y se refuerzan unos a otros. El Secretario General está preocupado por las constantes denuncias de violaciones**

graves que tienen lugar en la República Popular Democrática de Corea, por lo que insta a que se hagan esfuerzos para darles respuesta, ya que la falta de respeto de los derechos humanos corre el riesgo de socavar las iniciativas encaminadas a mejorar la seguridad y el desarrollo.

83. **El Secretario General insiste en que la mejora de la situación de los derechos humanos y de la situación humanitaria en la República Popular Democrática de Corea debe seguir teniendo prioridad en la agenda internacional y debe examinarse periódicamente, en particular en el Consejo de Derechos Humanos, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.**

VI. Recomendaciones

84. **El Secretario General recomienda que el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea:**

a) Cumpla con sus obligaciones derivadas del derecho internacional de los derechos humanos, incluidos los cinco tratados fundamentales de derechos humanos ratificados por el Estado;

b) Acepte y aplique todas las recomendaciones formuladas por los mecanismos internacionales de derechos humanos, incluidos los órganos creados en virtud de tratados;

c) Adopte medidas concretas para dar seguimiento a las conclusiones y las recomendaciones formuladas por la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad después de su visita;

d) Colabore activamente con el tercer ciclo del examen periódico universal y traduzca en medidas concretas los compromisos asumidos en los ciclos anteriores con el fin de mejorar efectivamente la situación de los derechos humanos en todo el país;

e) Coopere con la comunidad internacional en lo que respecta a la aplicación de la resolución 37/28 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea;

f) Colabore de manera constructiva con el sistema de las Naciones Unidas, en particular con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y su oficina en Seúl;

g) Tome las medidas necesarias para atender a las conclusiones y recomendaciones de la comisión de investigación y el grupo de expertas independientes sobre la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, y colabore con la comunidad internacional para aplicarlas, en particular la adopción de medidas para dar respuesta a las inquietudes expresadas respecto de las violaciones sistemáticas, generalizadas y graves de los derechos humanos, así como a la impunidad conexa;

h) Facilite a las Naciones Unidas y los organismos humanitarios el acceso libre y sin trabas a todo el territorio de la República Popular Democrática de Corea, sobre todo para reunir datos críticos, de modo que pueda responder adecuadamente a las necesidades de la población.

85. **El Secretario General recomienda que la comunidad internacional:**

a) Considere la posibilidad de adoptar medidas apropiadas para dar seguimiento al informe de la comisión de investigación, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 25/25, 28/22, 31/18, 34/24 y 37/28 del Consejo de Derechos Humanos, y las resoluciones 69/188, 70/172, 71/202 y 72/188 de la Asamblea General;

b) Considere la posibilidad de adoptar medidas apropiadas para dar seguimiento al informe del grupo de expertas independientes, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 34/24 y 37/28 del Consejo de Derechos Humanos;

c) Aporte financiación suficiente y sostenible para las actividades de asistencia humanitaria, en particular para alimentos y medicinas, con miras a mejorar la situación humanitaria y de derechos humanos;

d) Adopte medidas urgentes para reducir al mínimo las consecuencias humanitarias negativas de las sanciones impuestas a la República Popular Democrática de Corea, apoyando plenamente a los organismos de las Naciones Unidas que trabajan en el país;

e) Vele por que las medidas instituidas para mejorar el respeto y la protección de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea constituyan una parte fundamental de las iniciativas actuales encaminadas a lograr la paz y la seguridad duraderas en la península de Corea.